

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

Rad. 2022-00072
Auto tutela: 032

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

A este despacho le corresponde analizar sobre la admisibilidad de la acción de tutela formulada en nombre propio por la señora **ANA PATRICIA OSORIO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía número 30.284.673, en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales **DE PETICIÓN, DEBIDO PROCESO, SEGURIDAD SOCIAL y MÍNIMO VITAL**.

II. CONSIDERACIONES

Se pretende con esta acción constitucional se tutelen los derechos invocados por el accionante y se ordene a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A** trasladar a Colpensiones los aportes y rendimientos tal y como lo ordena la sentencia judicial proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito y el Tribunal Superior de Manizales.

La petición cumple con los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y, en consecuencia, **se admitirá** la presente Acción de Tutela y se le dará el trámite preferencial correspondiente.

III. DECRETO DE PRUEBAS

1. Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas por la parte actora.
2. Oficiosamente se dispone a librar comunicación a la entidad accionada para que, con destino a los autos, se sirva dar respuesta al escrito de tutela dentro del término legal de **UN (1) DÍA** y solicite las pruebas que pretenda hacer valer para su defensa.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

3. Se requiere a la parte demandante que dentro del término de **UN (1) DÍA** hábil aporte la sentencia judicial de la cual hace referencia en escrito, perteneciente al proceso bajo número de radicado 170013105003 2019-00-561-00
4. Se dispone **VINCULAR** por pasiva al **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**, con el fin de que informen al despacho todo lo que sepan y les conste sobre los hechos que motivan la presente demanda.

IV. DECISIÓN

Por lo expuesto el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** formulada por la señora **ANA PATRICIA OSORIO OSORIO**, en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental **DE PETICIÓN, DEBIDO PROCESO, SEGURIDAD SOCIAL y MÍNIMO VITAL.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte accionante y al representante legal de la entidad accionada el presente auto por la vía más expedita y en la forma indicada en la parte motiva de este auto.

Parágrafo: **VINCULAR** por pasiva al **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**, con el fin de que informen al despacho todo lo que sepan y les conste sobre los hechos que motivan la presente demanda

La señora **ANA PATRICIA OSORIO OSORIO** será notificada en la dirección de correo electrónico marthainesgarcia1952@yahoo.es

La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A** del será notificada en la dirección de correo electrónico impuestos@proteccion.com.co afp_proteccion@proteccion.com.co

El **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES** será notificado en la dirección de correo electrónico lcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: CONCEDER el término de **UN -1- DÍA** hábil contado a partir de la notificación de este auto a la entidad accionada y vinculada, para que se sirva dar respuesta al escrito de tutela y haga valer o solicite las pruebas

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

correspondientes en su defensa, oportunidad misma en la que deberán informar al despacho lo siguiente:

- a- ¿Cuál es el estado actual de la petición presentada por el señor **ANA PATRICIA OSORIO OSORIO** el día 10 de noviembre del año 2021?
- b- En caso de haber emitido una respuesta a la petición elevada deberá aportar las pruebas pertinentes.
- c- En caso de no haber emitido respuesta, informe ¿Cuáles han sido los motivos por los cuales no se le ha dado una respuesta clara, precisa, oportuna y de fondo a la petición elevada por el hoy accionante?
- d-Cuál es motivo por el cual no se ha realizado el traslado de aportes y rendimientos de la señora **ANA PATRICIA OSORIO OSORIO**.
- e- Las demás que interesen a este proceso.

CUARTO: Se **REQUIERE** a la parte demandante que dentro del término de **UN (1) DÍA** hábil aporte la sentencia judicial de la cual hace referencia en escrito, perteneciente al proceso bajo número de radicado 170013105003 2019-00-561-00.

Se advierte a la entidad accionada que, si el informe que le ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Las pruebas decretadas deberán ser allegadas dentro del término otorgado por este despacho al correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 22 del 09 de febrero de 2022
Secretaría

OAJ

Firmado Por:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c8b7ea72133910ce78c94024280772a187ccb37bb6e62e92ff8ffc04da2f9c
73

Documento generado en 08/02/2022 10:42:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>